CV 061-2010

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y AGROINVERSIONES ABARCRUZ J Y C S.R.L. PARA EL RECONOCIMIENTO DE BENEFICIO AMBIENTAL AL AMPARO DE LA LEY NO. 8408 PROGRAMA DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA SOSTENIBLE.

Entre nosotros, **Ministerio de Agricultura y Ganadería**, en adelante y para los efectos del presente Convenio denominado **"MAG"**, representado por la Señora **XINIA CHAVES QUIRÓS,** mayor, divorciada, Abogada, vecina de Palmares, con cédula de identidad número 1-468-752, en mi condición de Viceministra del Ministerio de Agricultura y Ganadería, cédula jurídica 2-100-042000, nombramiento realizado según Acuerdo 002-P del 08 de mayo del 2010, publicado en el Diario Oficial la Gaceta digital número 88, del 11 de mayo del mismo año y la empresa **AGROINVERSIONES ABARCRUZ J Y C S.R.L.**, que en adelante y para los efectos del presente Convenio se denominará **"EL BENEFICIARIO"**, con cédula jurídica número 3-102-509114, representada en este acto por **CARLOS LUIS ABARCA CRUZ**, mayor, casado una vez, transportista, vecino de San Carlos de Tarrazú, trescientos metros este de la Escuela, cédula de identidad número 3-254-169, en su condición de Gerente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, acordamos celebrar y formalizar el presente **Convenio Específico de Reconocimiento de Beneficios Ambientales** con fundamento en la ley N° 8408, Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible y demás legislación aplicable.

CONSIDERANDO

1- Que el **MAG** en su presupuesto del año 2010 incluye fondos para el Reconocimiento de Beneficios Ambientales y dar continuidad al Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible al amparo de la ley N° 8408.

2- Que el **BENEFICIARIO** ha presentado el proyecto denominado ""Mejoramiento del sistema de chancado área de secado ecológico y tratamiento de broza de café", siendo recomendado por la Agencia de Servicios Agropecuarios de león Cortés, según consta en expediente administrativo PRBA/DRCOr/N°06-2010.

3- Que dicho proyecto se orienta a la producción agropecuaria sostenible y que tanto éste como el **BENEFICIARIO**, cumplen con todos los requisitos y criterios estipulados en la Ley N° 8408 y su reglamento, por lo tanto es avalado por el Director Regional de la Región Central Oriental con base en el criterio técnico expresado por el Agente de Servicios Agropecuarios de León Cortés y el Comité Técnico Regional, según consta en los oficios PRBA/RCO 08-2010 del 18de Agosto 2010, ASA-LC-038 del 11 de agosto del 2010 y ComitétecnicoRCO 07-2010 del 18 de agosto del 2010, respectivamente.

4- Que el Departamento de Producción Sostenible en su rol de Unidad Coordinadora del Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible, ha analizado el proyecto y emite criterio favorable según consta en oficio DPS 320/2010 del 29 de Agosto del 2010.

5- Que con fundamento en lo anterior y basados en el interés de las partes involucradas en este Convenio sobre el cumplimento de los fines públicos ordenados por ley en cuanto a participar en el desarrollo de acciones y gestiones conjuntas como una forma de cumplir con sus fines y con el servicio público que están llamadas a brindar, se establece el presente **CONVENIO** para el Reconocimiento de Beneficios Ambientales, al amparo de la Ley N°8408, para la continuidad del Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria que se regirá por las leyes conexas que regulan la materia y las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Del Objeto del Convenio.

El presente **CONVENIO** tiene por objeto, establecer las regulaciones para el reconocimiento de beneficios ambientales por parte del Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible ejecutado por el **MAG** a **AGROINVERSIONES ABARCRUZ J Y C S.R.L.**

SEGUNDA: De las Obligaciones y Compromisos del Beneficiario.

El **BENEFICIARIO**, como parte de las responsabilidades adquiridas en el presente convenio, se compromete a reallzar las siguientes inversiones, las cuales, dentro de la propuesta integral del proyecto, corresponden a aquellas susceptibles del pago por concepto de beneficios ambientales al amparo de la Ley N° 8408, Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible:

A. Equipo para fase de beneficiado húmedo: criba con acople al chancador, equipo de tamices
B. Infraestructura para fase de secado: construcción de camas africanas
C. Tratamiento de pulpa: construcción de galerón para tratamiento de broza.

Tales actividades, tendrán los siguientes impactos:

Impactos del proyecto:

a. ***Ambientales:*** disminución de sólidos en las aguas servidas disminuyendo el riesgo de contaminación de malos olores, reducción del consumo de energía eléctrica, tratamiento de residuos orgánicos producidos in-situ y fabricación de abono

b. ***Sociales:*** mejora de condiciones de trabajo, fortalecimiento de los valores ambientales de la empresa, mejor condición socioeconómica de las familias socias de la empresa.

c. ***Económicos***: aumento de la capacidad de secado solar, reducción de costo de producción, mejora del valor agregado y competitividad de la empresa.

Al finalizar el proyecto el Beneficiario deberá presentar un informe indicando los resultados obtenidos y los cambios en cuanto a la situación que originó la necesidad de las inversiones incluidas en el convenio. El Beneficiario podrá ampliar el informe con todos aquellos datos que muestren la situación en materia de los efectos ambientales del proceso productivo que llevan a cabo. En caso de que las inversiones no se hubieran realizado como se estipula en el proyecto, el Beneficiario deberá aportar las aclaraciones respectivas.

TERCERA: De las Obligaciones del MAG.

El **MAG** por medio de la Agencia de Servicios Agropecuarios de León Cortés, fiscalizará la realización de las inversiones mediante visitas al sitio durante la fase de construcción y operación de las mismas mientras dure el proyecto.

Al finalizar las inversiones, el MAG por medio del personal técnico especializado en la materia, designado por el Director Regional correspondiente, verificará y comprobará que el Proyecto se realizó en los términos establecidos y aprobados, verificación que se expresará en un dictamen

técnico referido a los aspectos técnicos y económicos relevantes a las inversiones realizada al momento de la verificación de la realización del proyecto. El Agente de Servicios Agropecuarios de León Cortés basado en el dictamen técnico, emitirá un informe de ejecución del proyecto y de su labor durante la realización del mismo. Tanto el dictamen técnico como el informe del Agente son enviados al Director Regional para su revisión y siendo considerado satisfactorio, le comunicará su aval al Director Superior de Operaciones Regionales y Extensión Agropecuaria solicitando el estudio y dictamen correspondiente.

CUARTA: Del plazo y vigencia.

El presente **CONVENIO** tendrá un plazo de un año, contado a partir del visto bueno de la Asesoría Jurídica del **MAG**, durante el cual el **BENEFICIARIO** deberá desarrollar y concluir las inversiones que servirán de base para el otorgamiento del Reconocimiento del Beneficio Ambiental. El **MAG** podrá reducir proporcionalmente el monto del beneficio o incluso no otorgarlo, de acuerdo con el análisis de las circunstancias que se hagan.

QUINTA: De las Modificaciones.

De acuerdo con las necesidades, el **CONVENIO**, podrá ser mejorado y/o ampliado mediante addendum, siendo su contenido del conocimiento de las partes.

SEXTA: De la Rescisión o Revocatoria.

El incumplimiento total o parcial a alguna de las cláusulas de este **CONVENIO** facultará al MAG a rescindirlo o revocarlo de forma inmediata.

SÉTIMA: De la Estimación.

El MAG con base en el cálculo del Reconocimiento del Beneficio Ambiental realizado por el Departamento de Producción Sostenible, según datos adjuntos al oficio DPS 320/2010 del 29 de Agosto del 2010, estima el presente **CONVENIO** en la suma de ¢3.314.400.00 (tres millones trescientos catorce mil cuatrocientos colones exactos).

OCTAVA: De la Aprobación y Aval.

El presente **CONVENIO** está fundamentado en el Proyecto denominado ""Mejoramiento del sistema de chancado área de secado ecológico y tratamiento de broza de café" avalado por el Director Regional de la Región Central Oriental con base en el criterio técnico expresado por Agente de Servicios Agropecuarios de León Cortés y el Comité Técnico Regional, según consta en los oficios PRBA/RCO 08-2010 del 18 de Agosto 2010 y ASA-LC-038 del 11 de agosto 2010 y la recomendación técnica del Departamento de Producción Sostenible expresada en el oficio DPS 320/2010 del 29 de Agosto del 2010.

Leído lo anterior a las partes y estando de acuerdo en un todo, lo aprobamos y firmamos en dos originales en San José, el día 08 de setiembre del 2010.

Sra. Xinia Chaves Quirós
VICEMINISTRA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
VICEMINISTRA

Sr. Carlos Luis Abarca Cruz
REPRESENTANTE AGROINVERSIONES ABARCRUZ J Y C S.R.L.

Esta Dirección Jurídica MAG ha determinado la conformidad del presente Convenio con el Ordenamiento Jurídico, sin perjuicio de las potestades y atribuciones que la Contraloría General tiene al respecto.

19/9/10

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MAG
ASESORIA JURIDICA